JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION No. 104

Radicado No. 138363189002-2018-00262-00

INFORME SECRETARIAL:
Le informo al Señor Juez que en el presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por MARISTELA JULIO URBINA, a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00262-00, informándole que el mismo terminó por pago total. Le hago saber que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUIS ALFREDO GUZMAN DIAZ Y OTROS contra ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA, radicado No. 138363189001-2017-00273-00. Embargaron el remanente o dineros desembargados que llegaren a resultar dentro del proceso. Se le entera que verificado el portal del Banco Agrario de Colombia, se pudo encontrar que existen unos títulos de depósito judicial que se encuentran consignados a favor del proceso. Puede revisar la capeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado. Pasa al Despacho.
Turbaco, 09 de marzo de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA ACATAR EMBARGO DE REMANENTE
REF: ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: MARISTELA JULIO URBINA
DDO: ESE HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en el presente asunto existe una orden de embargo de remanente que se encuentra pendiente por acatar.

Por lo anterior, procede el juzgado a dar el trámite correspondiente, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Revisada la carpeta digital del expediente, encontramos que mediante providencia de calenda 24 de noviembre de 2021 se dio por terminado el proceso por pago total; a su vez, el archivo #18 corresponde a una constancia secretarial de embargo de remanente, donde el secretario del Juzgado hace constar que mediante auto adiado 16 de noviembre de 2021, proferido por este Despacho Judicial, dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUIS ALFREDO GUZMAN DIAZ Y OTROS contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA, radicado No. 138363189001-2017-00273-00, se decretó una medida cautelar de embargo y secuestro del remanente, cuentas por pagar, o bienes desembargados dentro del proceso de la referencia. En virtud de la medida cautelar comunicada, se verificó en el Portal del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que a órdenes del Juzgado y a favor de este proceso se encuentran los siguientes títulos de depósito judicial:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADA **Número Identificación** 22971347 **Nombre** MARISTELA JULIO URBINA

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
412150000129225	8060107881	ESE HOSP MARIALABAJA ESE HOSP MARIALABAJA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 9.928.617,60
412150000129231	8060107881	ESE HOSP MARIALABAJA ESE HOSP MARIALABAJA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 5.632.367,40

Total Valor $15.560.985,00

Atendiendo la medida cautelar decretada, se acatará y se ordenará que los títulos de depósito judicial antes relacionados, que se encuentran a favor del proceso y que corresponden a bienes desembargados, sean puestos a disposición de este mismo juzgado y a favor del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUIS ALFREDO GUZMAN

DIAZ Y OTROS contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA, radicado No. 138363189001-2017-00273-00, cuyo límite de la cuantía es por la suma de $440.710.796.oo

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACATESE LA ORDEN de embargo del remanente y/o bienes desembargados que se encuentran representados en títulos de depósito judicial, que se encuentran a órdenes del Juzgado y a favor del presente proceso que cursó en este Despacho, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2018-00262-00, donde funge como demandante MARISTELA JULIO URBINA., a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, y en la oportunidad procesal correspondiente, serán puestos a disposición del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUIS ALFREDO GUZMAN DIAZ Y OTROS contra ESE HOSPITAL LOCAL DE MARÍA LA BAJA, radicado No. 138363189001-2017-00273-00., que también cursa ahora en esta Célula Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriada la providencia, por secretaria hágase la conversión de los títulos de depósito judicial relacionados, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, Portal de Títulos Judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc985a0262db0215c51577aafb05490b5d04e32aa6cb23cab6871374cb79b4d3
Documento generado en 10/03/2022 01:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica